

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEDUCA-09-2023-C

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), comparecemos, por una parte, el Magister MARCO ANTONIO SÁZ CHOXÍN, de cuarenta y siete (47) años, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Industrial con Maestría en Medición, Evaluación e Investigación Educativas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos treinta y nueve espacio sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis espacio cero trescientos seis (2339 66846 0306) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo como Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DIGEDUCA-, en adelante denominada simple e indistintamente como DIGEDUCA, según designación que me fuera otorgada por medio de Acuerdo Ministerial Número DIREH quion dos mil quinientos veintinueve guion dos mil veintiuno (DIREH-2529-2021), de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y certificación del Acta número veinticinco quion dos mil veintiuno (25-2021) de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero cuatrocientos cincuenta y seis (0456) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el Registro L dos espacio treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403) y, suscribo este contrato por delegación de la Autoridad Nominadora del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, otorgada a los Directores de Unidades Ejecutoras mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la DIGEDUCA, ubicada en Avenida Reforma ocho







guion sesenta (8-60), zona nueve (9), de esta ciudad, edificio Galerías Reforma, Torre II, octavo (8°) nivel, oficinas ochocientos uno a ochocientos seis (801 a 806). Por la otra parte, el señor RICARDO CÁMBARA FLORES, de cuarenta y ocho (48) años, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos cincuenta y cuatro espacio treinta y tres mil quinientos catorce espacio cero ciento uno (2554 33514 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del testimonio de la escritura pública número veintitrés (23), autorizada en esta ciudad, el dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), por el Notario Rodrigo Montufar Rodríguez, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos doce mil cincuenta y siete guion E (412057-E), el ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017) y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos setenta mil setecientos treinta y uno (670731), Folio ochocientos cuarenta y uno (841), del Libro ciento seis (106) de Mandatos, con fecha doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro trece mil quinientos cuarenta y ocho (13548), Folio cuatrocientos veintiuno (421), Libro sesenta y nueve (69) de Sociedades Mercantiles y es propietaria de la empresa mercantil denominada "PRINTER", inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro setenta y un mil seiscientos ochenta y siete (71687), Folio doscientos setenta y uno (271), del







Libro setenta y tres (73), Categoría única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis guion uno (486346-1). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en cuarta (4ª.) calle, cuatro guion diez (4-10) zona trece (13), Pamplona, de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número cuatrocientos diecinueve guion dos mil veintitrés (419-2023), de fecha seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023) suscrita por Edna Leticia Portales Solval de Núñez, en su calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: C-004/2023-MINEDUC. NOG: 18822401, denominado ARRENDAMIENTO DE 2 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DIGEDUCA-, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. SEGUNDA. OBJETO y



3/11 Creats Control Printer



MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO: El objeto del presente instrumento es el ARRENDAMIENTO DE DOS (2) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES que se describen más adelante, a solicitud de la DIGEDUCA, de conformidad con las Especificaciones Técnicas ofertadas por "LA CONTRATISTA". B) MONTO: El monto total del presente contrato es de HASTA TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.392,355.00), a razón de hasta cuarenta y tres mil quinientos noventa y cinco quetzales exactos (Q.43,595.00) de forma mensual y no podrá variar durante la vigencia del presente instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El monto adjudicado a "LA CONTRATISTA" se integra por los siguientes precios unitarios: a) Arrendamiento de un (1) equipo multifuncional blanco y negro, marca Konica Minolta, modelo <u>BIZHUB PRESS</u> 1052, renta mensual: treinta y siete mil novecientos noventa y cinco quetzales exactos (Q.37,995.00); b) Arrendamiento de un (1) equipo multifuncional doble carta, negro y a color, marca Konica Minolta, modelo BIZHUB C368, renta mensual: cinco mil seiscientos quetzales exactos (Q.5,600.00). Cada uno de estos precios, multiplicado por nueve (9) meses de servicio estimados y luego sumados, da como resultado el monto total ofertado y máximo adjudicado. Se tiene entendido que el pago mensual será realizado por el derecho de uso de ambos equipos, indistinta e independientemente del costo de renta de cada uno, que por razones de orden, control y manejo adecuado, se estableció en las bases del proceso que el costo de renta de estos aparatos fuera ofertado de manera desglosada. No obstante, la renta es una sola y será dividida según el número de meses que "EL MINISTERIO" tenga los equipos a su disposición o la parte proporcional de días que corresponda, según la fecha efectiva de inicio del arrendamiento, sin tener en cuenta la fecha de instalación y puesta en



4/11 (carb Camber)





operación de estos. TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características, condiciones, cantidades, calidades, precio unitario, lugar o lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta y ampliación de la misma con fundamento en las Especificaciones Técnicas requeridas en el proceso, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. A) FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato será cubierto por la DIGEDUCA en pagos mensuales vencidos o la parte proporcional que pudiera corresponder hasta completar el monto total del contrato, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las Facturas Electrónicas en Línea -FEL- correspondientes, emitidas con las formalidades de



5/11 ausb Cansed Printer

C4-2023

ley, que en ningún caso y en conjunto excederán el valor máximo del presente contrato y, los demás documentos indicados en el proceso. B) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. El monto del presente contrato será pagado con cargo a las partidas presupuestarias dos mil veintitrés guion un mil ciento trece quion cero cero cero ocho quion ciento veinte quion cero cinco quion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento cincuenta y siete guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2023-1113-0008-120-05-00-000-002-000-157-0101-11000-0000-0000) y dos mil veintitrés guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho quion ciento veinte guion doce guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento cincuenta y siete guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero cero (2023-1113-0008-120-12-00-000-002-000-157-0101-11000-0000-0000) de la DIGEDUCA, consignada en el Dictamen Financiero número dos (2), de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. SEXTA. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso y la oferta presentada y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Los aparatos de reproducción necesitados y contratados en arrendamiento por "EL MINISTERIO" consisten en: Un (1) EQUIPO MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO, modelo BIZHUB PRESS 1052 y UN (1) EQUIPO MULTIFUNCIONAL DOBLE CARTA, NEGRO Y A COLOR, modelo BIZHUB C368. Ambos equipos marca KONICA MINOLTA, fabricados en JAPÓN, con las características, capacidades, cualidades, aditamentos, garantía y demás especificaciones







detalladas por "LA CONTRATISTA" en su oferta, que incluye las demás condiciones del arrendamiento, así como los servicios accesorios, transferencia de conocimientos, mantenimiento y garantía ofrecidos. Sin perjuicio de lo antes mencionado, "LA CONTRATISTA" entiende y se compromete a cumplir, sin variación alguna, con cada una de las Especificaciones Técnicas particulares ofrecidas o requeridas. SÉPTIMA. PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LO REQUERIDO. A) Plazo de entrega e instalación. El plazo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega e instalación de lo requerido es de un máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES, siguientes al día de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato administrativo y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso. B) Plazo del contrato. De conformidad con la literal C, del numeral uno punto cuatro (1.4) de las bases del proceso, el arrendamiento iniciará el día hábil siguiente de la instalación de los equipos, habiendo quedado previsto en las bases del evento, que el mismo sería por UN MÁXIMO DE NUEVE (9) MESES CALENDARIO o en su caso, al TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Si por algún motivo, este contrato se aprobara después del inicio de mes, por lo que no se pueda contabilizar el mes completo del servicio, para los efectos del primer y último pago de renta, la DIGEDUCA tomará como base, el monto mensual ofertado de ambos equipos, haciendo el pago proporcional que corresponda al número de días de utilización, períodos que deberán estar reflejados en las facturas correspondientes. C) Lugares de entrega y prestación de los servicios requeridos. Los equipos serán entregados en los lugares y forma siguiente: C.1) El equipo multifuncional blanco y negro, modelo BIZHUB PRESS 1052 será



7/11 Good Control Printer



destinado para su uso y funcionamiento en el Centro de Operaciones de la DIGEDUCA, ubicado en la novena (9a.) avenida cero guion sesenta (0-60), zona dos (2) Colonia Alvarado, del municipio de Mixco, departamento de Guatemala; C.2) El equipo multifuncional doble carta, negro y a color, modelo BIZHUB C368 será destinado para su uso y funcionamiento en la sede de la DIGEDUCA, ubicada en Avenida Reforma ocho guion sesenta (8-60), zona nueve (9), de esta ciudad, edificio Galerías Reforma, Torre II, octavo (8º.) nivel. Ambos equipos serán entregados, instalados y verificado su correcto y satisfactorio funcionamiento, ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su Reglamento, deberá estar vigente, por un lapso exactamente igual al plazo del servicio, teniendo como fecha máxima de vigor el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones o prórroga al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.



Coods Causey Printer



C4-2023

De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. DÉCIMA. PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA. De conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO" será sancionada con el pago de una multa entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los servicios que no se han prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra; para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

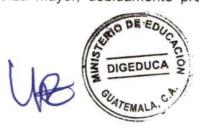


9/11 acarb Control Printer



C4-2023

DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su Liquidación. DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO. Yo, Ricardo Cámbara Flores, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA NOVENA</u>. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. EL presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: A) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su



10/11 Coords Canberg



ejecución; B) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. C) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

z Choxín Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa - DIGEDUCA-Ministerio de Educación

Ricardo Cámbara Flore Compañía Internacional de Productos y Servicios, S. A. PRINTER







3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2301817

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 313 Días

Desde: 22/02/2023

Hasta: 31/12/2023

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 39,235.50

En Quetzales ** TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 50/100 **

Ante (Beneficiario)

-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

~egurado

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

486346-1

MINISTERIO DE CONTRATOS ONE DEFARTAMENTO DE CONTRATAS ONE PROPERTO DE

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número DIGEDUCA-09-2023-C, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, y que se refiere al ARRENDAMIENTO DE 2 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DISEDUCA-, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjucios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardias, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.392,355.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el articulo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintidos días del mes de febrero de dos mil veintitres.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2301817 0/2023 22/02/2023 - ARAMIRE7 RESPONSABILIDA DE TUDE RESPONSABILIDA DE TUDE

Firma Autorizada



Nº / 127069





CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2301817

Asegurado: COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Monto del Seguro: Q 39,235.50

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 22/02/2023

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintidos días del mes de febrero de dos mil veintitres.

(Jeantlepekoldan)

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán Gerente General y Representante Legal





C-2 2301817 0/2023 22/02/2023 - ARAMIREZ

